	INSTITUTO DE DEPARATAMENTAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR	**CÓDIGO** IDREEC- P-027
		VERSIÓN 01

Valledupar, mayo 30 del 2023

Doctora:
Pamela María García Mendoza
Secretario de Educación Departamental
Gobernación del Cesar.
Valledupar

Asunto: Propuesta Fortalecimiento a la educación inclusiva con Población con Discapacidad y Talentos Excepcionales en las IE de los 24 Municipios no certificados del Departamento del Cesar.

Teniendo en cuenta la necesidad existente en el Departamento del Cesar para la Atención a la Población con Discapacidad y Talentos Excepcionales, se hace necesario establecer Alianzas para contribuir y avanzar en los procesos de Integración e Inclusión Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cesar en los 24 Municipios no certificados.

El Instituto Departamental de Rehabilitación y Educación Especial del Cesar única Institución de Rehabilitación/habilitación del Departamento del Cesar le presenta la siguiente Propuesta para la Contratación de Intervención de la población con discapacidad y/o talentos excepcionales matriculados en las sedes educativas oficiales de los 24 Municipios no certificados, del Departamento del Cesar, cuyo objeto es el fortalecimiento de la educación inclusiva que se desarrolla a través de los docentes de aula y que atienden en las aulas a estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales.

Esperamos que nuestra Propuesta responda a las necesidades de la población con Discapacidad y talentos excepcionales en edad escolar que se encuentran en el programa de Inclusión Educativa en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cesar.

Atentamente,

Original Firmado
NICOLASA MARTINEZ ECHEVERRIA
Gerente

PROPUESTA DE INCLUSION EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES CONDISCAPACIDAD, CAPACIDADES EXCEPCIONALES EN EL 2023

QUE ATIENDEN LOS DOCENTES DE AULA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

INTRODUCCION

En la educación colombiana se está transitando de un modelo de integración a otro de inclusión en lo que se refiere a los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales a partir de la identificación de la diversidad de la población que la escuela debe hoy en día atender, se identifica que la educación inclusiva no solo beneficiaría a la población con discapacidad sino a toda la población colombiana.

La Constitución Política de Colombia del 1991 plantea que es obligación del Estado la educación de personas con capacidades excepcionales (artículo 68), siendo esto desarrollado en 1994 en la Ley General de Educación (ley 115), en la cual el Gobierno se compromete a facilitar la organización de programas educativos para la identificación temprana de los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, y a promover los ajustes curriculares necesarios para su formación integral (título III, capítulo 1, artículo 49, Ley General de Educación, Congreso de la República, 1994). Posterior a esto, el decreto 2082 de 1996 determina la elaboración de un plan gradual de atención a las poblaciones con necesidades educativas especiales, las cuales incluyen los estudiantes con capacidades y talentos excepcionales, determinando que la atención educativa de estas poblaciones se realizará en todas las modalidades educativas a través de instituciones tanto estatales como privadas. de manera directa o mediante convenios.

El Ministerio de Educación Nacional, considera que la inclusión es un modelo que ofrece la oportunidad de Educar con calidad a todos los colombianos haciendo que se tomen decisiones importantes desde la certificación de calidad del Ministerio y de la reestructuración que viene dándose en los seis últimos años

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

A la luz del decreto 1421 Del 29 Agosto del 2017 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con Discapacidad, para la inclusión de personas con discapacidad en las instituciones educativas del departamento del cesar, está basado en la normatividad que a través del tiempo se ha venido trabajando en nuestro país.

EL artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994 en sus artículos 46 al 48 dispuso que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades 'intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.». En el Título III, artículos 46 y 49, se establece que: "la educación para personas con limitaciones y con capacidades y talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo", mediante el Decreto 2082 de 1996.

El Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad. dando cumplimiento al Decreto 1421 de agosto 29 de 2017. Continuación del decreto: «Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo.» mandatos constitucionales

Indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente la familia.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la

responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley estatutaria en cita ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar «el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo».

Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que «(...) persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza ·se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza», según lo indicado en la Sentencia T '051 de 2011.

Que el numeral 4° del artículo 11 la Ley estatutaria 1618 de 2013 también le atribuye un enfoque inclusivo a la educación superior, de ahí que el Ministerio de Educación Nacional deba adoptar criterios de inclusión educativa para evaluar las condiciones de calidad que, por mandato de la Ley 1188 de 2008, deben cumplir los programas académicos para obtener y renovar su registro calificado; y por otra parte, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, están llamadas a «aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población».

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Que en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación, lo que implica ajustar el Decreto

1075 de 2015 al marco normativo dispuesto en esta ley y en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.

Dentro de los ajuste que el Ministerio de Educación ha realizado al decreto 1075 del 2015 se encuentra con el decreto 1421, debemos tener en cuenta las siguientes consideración cuando se pretende realizar procesos de inclusión educativa con calidad.

Esta resolución demarca la ruta, el esquema y las condiciones para la atención Educativa con discapacidad en los niveles de Preescolar y Básica Primaria.
La atención educativa para las personas con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales, se fundamenta particularmente en los siguientes principios:

- ✓ Integración Social y Educativa. Por el cual esta población se incorpora al servicio público educativo del país, para recibir la atención que requiere, dentro de los servicios que regularmente se ofrecen, brindado los apoyos especiales de carácter pedagógico y tecnológico que sean necesarios.

- ✓ Desarrollo Humano. Por el cual se reconoce que deben implementarse metodologías pedagógicas flexibles para que las personas con discapacidad puedan desarrollar integralmente sus potencialidades, satisfacer sus intereses y alcanzar el logro de valores humanos, éticos, intelectuales, culturales, ambientales y sociales.

- ✓ Oportunidad y Equilibrio. Según el cual el servicio educativo se debe organizar y brindar de tal manera que se facilite el acceso, la permanencia, aprendizaje y el adecuado cubrimiento de las personas con discapacidad y con talentos excepcionales.

- ✓ Soporte Específico. Por el cual esta población pueda recibir atención específica y en determinados casos, individual y calificada, en condiciones de equidad y calidad, dentro del servicio público educativo, según la naturaleza de la discapacidad o de la excepcionalidad y las propias condiciones de accesibilidad para efectos de la permanencia en el mismo y de su promoción personal, cultural y social

Las instituciones encargadas de atender la población con discapacidad en el sistema educativo regular deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupo con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades especificas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor

medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen

una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones 'realizadas con base en el DUA.

PROPUESTA



El IDREEC atreves de los profesionales idóneos tanto ética y moralmente desde una formación interdisciplinaria garantiza el desarrollo de proceso de apoyo técnico, pedagógico, para que en la Instituciones Educativas para que siempre se conciba a las personas en condición de discapacidad como todo ser humano, es dinámico lo que le permite ser conceptualizado como un ser biopsicosocial con potencialidades y deshabilitadas que requieren una serie de apoyos de sus procesos neuropsicológicos, cognitivos y sensoriales para que estos tengan una adecuada integración sociocultural y familiar.

Esta Institución posesionada en el Departamento del Cesar como referente, asesor y ejecutor de programas de y para las personas con Discapacidad y Talentos excepcionales es una Empresa idónea que a través del tiempo ha realizado este tipo de procesos con el Departamento el Municipio y con Instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, lo que nos permite tener una alta experiencia en Programas de Inclusión e Integración Escolar, asi como también en la Identificación y Manejo de los niños niñas y adolescentes con talentos excepcionales.

Para lo cual se requiere un acompañamiento pedagógico y terapéutico, al igual que un proceso de sensibilización y capacitación de la comunidad educativa para que este proceso se desarrolle de manera adecuada, tanto por los docentes de aula, comunidad educativa y entornos familiares.

La inclusión educativa como proceso de participación y equiparación de oportunidades debe concebirse como un proceso multidisciplinario que requiere la

articulación de procesos sociales, educativos, familiares y terapéutico para lograr un desarrollo dentro de parámetros de funcionalidad que permitan al niño, niña, adolescente y joven, la adquisición de habilidades, métodos, valores que los habilite en el desarrollo de capacidades, competencias, conocimientos y adquisición de saberes para lograr ese fin, se desarrollaran las siguientes actividades:

1. **INCLUSIÓN, CARATERIZACIÓN Y ASESORÍA A DOCENTES**.

Asesoría a directivos-docentes, docentes, padres de familia, cuidadores y personal vinculado a las Instituciones Educativas y comunidad donde el niño se desenvuelve, si es necesario para el uso y apropiación de estrategias, técnicas y herramientas para adaptar y flexibilizar el currículo, garantizando la inclusión de la población en condición de discapacidad y talentos excepcionales en los (24) Municipios del Departamento del Cesar que no se encuentran certificados, según línea de base entregada por la Secretaria de Educación Departamental, priorizando las Instituciones Educativas de la zona rural.

- Asesoría a los docentes en casos particulares sobre mecanismos o estrategias de estimulación de las habilidades cognitivas y de aprendizaje, para garantizar óptimos resultados en el proceso de inclusión desarrollando competencias que demuestren mejores aprendizajes.

- Con base al diagnóstico de las diferentes capacidades y competencias desarrolladas a la caracterización según las discapacidades; establecer mecanismos de estimulación de las mismas con el objeto de potencializarlas y crear habilidades compensatorias.

2. CAPACITACION Y/O ASESORIA A DOCENTES.

1. Formación básica de docentes en lineamientos fundamentales para desarrollar procesos de enseñanza y de aprendizaje de comunicación aumentativa y alternativa del español escrito como segunda lengua para escolares sordos y técnicas tiflológicas para escolares ciegos en un contexto de la educación inclusiva.

2. Sensibilizar a los docentes de la necesidad de flexibilizar sus técnicas y métodos de enseñanza con el objetivo de crear procesos educativos de calidad y sensibilidad frente a la diversidad.

3. Formación a los docentes y directiva docente para el uso y apropiación del Diseño Universal de Aprendizaje – DUA.

4. Formación/actualización de las directivas-docentes, docentes, en el uso y apropiación del diligenciamiento del Plan Individual da Ajustes Razonables PIAR.

5. Apoyar a la Instituciones Educativas en la elaboración del Plan de Apoyo a padres y cuidadores para interpretar las anotaciones de los docentes en el PIAR.

OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar apoyo pedagógico en las instituciones y centros educativos oficiales del departamento del césar para fortalecerla permanencia de los alumnos con discapacidad, talentos excepcionales y doble excepcionalidad, con Equipo de Apoyo tales como Psicólogos, fonoaudiólogos, y fisioterapeuta, con el objeto de implementar estrategias pedagógicas tanto a los docentes como a la comunidad educativa y alumnos para minimizar dificultades en el proceso de Aprendizaje.

- Fortalecer la localización y caracterización de las los niños niñas y jóvenes con discapacidad y talentos excepcionales de Las Instituciones Educativas a través del proceso de asesoría a los docentes de apoyo conformado por psicólogos fonoaudiólogos educadoras especiales, para generar acciones y estrategias de trabajo con los docentes en las Instituciones Educativas del Departamento del Cesar.

- Proporcionar herramientas pedagógicas a los docentes de las Instituciones Educativas para que niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad y talentos excepcionales desarrollen habilidades que les permitan una evolución educativa dentro de los parámetros establecidos y de manera funcional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Asesorar a los maestros de educación Regular sobre los recursos de actualización y los apoyos necesarios para mejorar la atención de los

alumnos y alumnas con discapacidad, dándole prioridad a los que presentan mayores dificultades.

- ✓ Lograr que las Instituciones educativas reciban el Mayor Número de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad en el sistema educativo.
- ✓ Promover la participación comprometida de las madres y los padres de familia en la atención educativa de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, mediante acciones de sensibilización y asesoría técnica.
- ✓ procesos pedagógicos para desarrollar habilidades que faciliten Estimular la adquisición del aprendizaje en diferentes áreas educativas teniendo en cuenta las capacidades o talentos excepcionales y la doble excepcionalidad.
- ✓ Estimular procesos y habilidades ocupacionales, psicológicas, fonoaudiológicas físicas que permitan el desarrollo adecuado del aprender a aprender.
- ✓ Realizar talleres de capacitación a los docentes, padres de familia y red red comunitaria para que se empoderen del proceso de inclusión Educativa.
- ✓ Realizar ajustes razonables según la resolución 1421del 29 de Agosto 2017.
- ✓ Elaborar, socializar el PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES.



En este orden de ideas el IDREEC también efectuará acciones con su departamento o profesionales de la:

1. **Psicología**

1.1 Para realizar aproximaciones diagnósticas: A través del Programa Institucional, se proponer intervenciones diagnosticas de caracterización de la discapacidad, las capacidades o talentos excepcionales y doble excepcionalidad. E interdisciplinarias con el fin de mejorar la calidad de vida y la dinámica familiar existente. Acciones que se realizan conjuntamente con la Secretaria de Salud Departamental.

META: Intervenir los 917 alumnos que aparecen caracterizados en el SIMAT 2023.

Esta meta varia en la medida en que los docente y equipo de apoyo realice las caracterizaciones a la población incluida en el sistema educativo regular en las instituciones educativas, es decir según valoración puede variar aumentar o disminuir según los criterios establecidos por el ministerio de Educación en la caracterización de

niños, niñas y adolescentes con discapacidad y talentos excepcionales incluidos

Se potencializarán las habilidades excepcionales de los niños, niñas y adolescentes caracterizados.

1.2 Desarrollo de Programas de Formación a directivos docentes, docentes y otros agentes educativos: para trabajar con estudiantes, las familias y el mismo cuerpo de docentes, para consolidar la ruta para la atención a la población con talentos excepcionales y con algún grado de discapacidad objeto de esta propuesta.



METAS

1.2.1 Establecer procesos que permitan la inserción a entornos educativos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de discapacidad

1.2.2 Formación de Equipos de Apoyo de padres de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con Discapacidad o talentos excepcionales.

1.2.3. Apoyar a buscar soluciones a los problemas tanto académicos como conductuales que surgen en niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

1.2.4. Sensibilizar y comprometer a la comunidad educativa para el manejo y aceptación de la discapacidad y los talentos excepcionales

1.2.5 Estimular con estrategias pedagógicas de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con discapacidad la creatividad mediante actividades lúdicas entre otras.

2. Desarrollo de procesos de la estructura psico neurológica del alumno mediante la participación concreta de problemas cotidianos. Es la representación simbólica que el alumno procesa en las estructuras cognitivas (memoria comprensiva, razonamiento, imaginación y creatividad, atención y observación entre otras) y en la utilización de métodos y técnicas donde el alumno se apropia de nuevas relaciones de conocimiento. En este sentido, se puede afirmar que el alumno desarrolla conocimientos, habilidades, actitudes y valores mediante el proceso formativo que le permite enfrentar una serie de situaciones complejas en la vida personal, familiar y profesional mediante la integración de las capacidades cognitivas, motoras y socio-afectivas.

3. Transferencia Metodológica Para:

3.1. Desarrollo de la personalidad o afectividad

Es el rescate de las experiencias vivenciales que le permiten al individuo conocerse a sí mismo en una compleja red de interrelaciones significativas para el alumno, donde a partir de una red de significaciones sociales que tiene origen en la socialización, logra estructurar las competencias sociales, el desarrollo de la autoestima, la auto-percepción, entre otros elementos propios de la personalidad.

3.2. Interacción social

Proceso por el cual los alumnos se relacionan entre las personas y sus iguales con el sentido de pertenencia y pertinencia en su actividad familiar, escolar y comunitaria. Esta interacción se desarrolla principalmente en la escuela al interactuar con sus pares y en el aula, cuando el docente emplea estrategias de trabajo colaborativo y aprendizaje cooperativo (el respeto, tolerancia, empatía, asertividad, acciones solidarias entre otras personas).



3.3. ACCIONES PERMANENTES

3.1 Investigar, para dar respuesta a las necesidades de salud de la población, en el campo específico del movimiento corporal humano y sus alteraciones contextos y problemas del individuo y su entorno. Área que realiza acciones para la recuperación, mantenimiento, prevención y promoción del movimiento para lograr una función física optima con el fin de promover la autonomía individual, la integración laboral. Programas de atención en: síndromes vertebrales, neurorehabilitación, vendaje neuromuscular.Evaluar la condición del movimiento

- Restaurar, mantener y promover la función física, el bienestar, la condición física y una óptima calidad de vida en su relación con el movimiento y la salud.
- Educar en la prevención de la discapacidad

- Prevenir el inicio de síntomas y la progresión de alteraciones, limitaciones funcionales y discapacidades que puedan resultar de enfermedades, desordenes, condiciones de alteración o lesiones
- Transformar la realidad de las personas con alteración motora o en riesgo de adquirirla a través del desarrollo de acciones enmarcadas en la promoción de la salud, la prevención de la discapacidad, la habilitación/rehabilitación y la equiparación de oportunidades.
- Elaborar y socializar los ajustes razonables planteados en la resolución 1421 del 29 de Agosto del 2017.
- Elaborar ajustes ajustables razonables para facilitar la movilidad de los niños, niñas integradas en las instituciones educativas con movilidad reducida.
- Solicitar apoyo al profesor de educación física para la integración de los niños /niñas con discapacidad para la participación en actividades lúdicos deportivas y/o entrenar en deporte adaptado de acuerdo a las necesidades individuales y grupales.

Esta propuesta Garantiza una Coordinación general que estará a cargo de las funciones específicas y que forma parte de la planta del instituto con cargo a este convenio ya que estará disponible durante la duración del convenio y/o contrato , para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades dado el perfil profesional y la experiencia. Dado que ha sido la persona que ha venido coordinando proceso en los programas con la Secretaria de educación Departamental. Con las siguientes actividades.

- Agilizar la comunicación con los Contratistas y la Secretaria de Educación y Equipo Técnico.
- Supervisar el desarrollo de las actividades pactadas y programadas en el cronograma, para asegurar se realicen según lo programado.
- Hacer seguimiento a las actividades del proyecto y realizando visitas en campo. (viáticos)
- Elaborar el informe (Parcial y final) para hacer entrega ante el equipo de secretaria de educación.

Todo esto con el objeto de garantizar el desarrollo de las actividades que se realizaran en todas las instituciones educativas del Departamento del Cesar no certificadas.

4. El Equipo Interdisciplinario de planta de la Institución, conformado Terapia Física, Fonoaudiología y Educación Especial realizaran capacitaciones, relacionadas con Inclusión Educativa e Integración para estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales dirigida a los los equipos que estarán a cargo del proceso en este proyecto , en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Cesar, estas capacitaciones se realizaran en tres ciclos, durante la ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.

5. Dentro de las capacitaciones se establecerá una ruta para hacer monitoreo y seguimiento a los estudiantes que se enmarquen dentro de los talentos excepcionales para fortalecer y estimular sus capacidades con el fin de ubicarlo en un contexto curricular de dificultad que se adapte a sus capacidades.

NICOLASA MARTINEZ ECHAVARRIA
Gerente
(ORIGINAL FIRMADO)

El valor de la propuesta estimada para la atención de los niños con Discapacidad y Talentos Excepcionales haciende a la suma de **$817.821.991**.

La atención de estos niños la cual se brindará a través de los siguientes profesionales:

ACTIVIDADES	PERSONAL	NÚMERO DE PROFESIONALES	TIEMPO	UNIDAD DE MEDIDA
ACT 1. Atención a la población estudiantil de los municpios donde se encuentren focalizados los Ciega y/o con baja visión, sordos e interpretación Lengua de Señas Colombia (LSC), Docente de apoyo pedagógico.	Interpretes, (Sordos)	3	5	Meses
	modelos linguistico	3	4	Meses
	Docente bilingue bicultural	1	5	Meses
	Docente Tiflologo (Ciegos)	2	5	Meses
	Docente de apoyo pedagógico	1	5	Meses
SUBTOTAL CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA ATENCIÒN DE LA POBLACIÒN CON DISCAPACIDAD Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÒN.		**10**		

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROFESIONALES	TIEMPO	UNIDAD DE MEDIDA
ACT 2. Atención integral a estudiantes capacidades y talentos excepcionales. Profesional o Licenciado en actividad Física, Recreación, Ejercicio y Deportes (Perfil educador físico y/o Fisioterapeuta), Psicología, Profesional en Ciencias Naturales, Profesional en Ciencias Sociales y Humanidades, Sociólogo, Antropólogo, Economista y/o Administrador con formación en Liderazgo y/o Emprendimiento, Biólogo, Físico, Ingeniero en Sistemas/Electrónica y Telecomunicaciones, Profesional en Artes o Letras, Artista, Músico, Licenciado en Artes Plásticas o Educación Artística.	**Coordinador General y Supervisor del proceso**	1	5	Meses
	Coordinador Sur	1	5	Meses
	Coordinador Occidente	1	5	Meses
	Coordinador Centro/Norte	1	5	Meses
	Técnico: Sistematización general del apoyo sico-social en las sedes educativas y priorizaciones de casos	1	5	Meses
	Profesionales Zona Sur: Aguachica, San Martín, San Alberto, Rio de Oro, Gamarra y Gonzalez	7	4,6	Meses
	Profesionales Zona Occidente: El Paso, Chimichagua, Bosconia, Pueblo Bello, El Copey, Astrea	6	4,6	Meses
	Profesionales Zona Centro: Curumani, Chiriguaná, Pelaya, Tamalameque, La Gloria y Pailitas	6	4,6	Meses
	Profesionales, Zona Norte: Agustín Codazzi, La Jagua de Ibirico, La Paz, Becerril, San Diego, Manaure.	6	4,6	Meses

Atentamente,

NICOLASA MARTINEZ ECHEVERRIA
Gerente